

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0288 DE 2022**  
**( 20 MAY 2022 )**

*“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 0510 del 8 de septiembre de 2021 y se adopta el protocolo de bioseguridad de la Superintendencia del Subsidio Familiar 2022”*

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, la Ley 1751 de 2015, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social Nos. 385 de 2020, 666 y 692 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece: *“(...) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Por su parte el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia dice: *“(...) la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud (...) toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”*.

Que el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, establece: *“(...) la prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (...)”*

Que el literal c del artículo 5° de la Ley 1751 de 2015, consagra: *“El estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá (...) formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales”*.

Que mediante comunicado de fecha 18 de marzo de 2020, la Organización Internacional del Trabajo, solicitó a los Estados adoptar medidas urgentes para: a) proteger a los trabajadores y empleadores, y a sus familias de los riesgos para la salud generadas por el COVID-19, b) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo, c) estimular la economía y el empleo y d) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

*me*  
*del*

RESOLUCIÓN NÚMERO **0288** DEL **20 MAY 2022**

*“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 0510 del 8 de septiembre de 2021 y se adopta el protocolo de bioseguridad de la Superintendencia del Subsidio Familiar 2022”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en su condición de autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, mediante la Resolución No. 00666 del 28 de abril de 2022 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, en todo el territorio nacional.

Que mediante Decreto 580 de 2021, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Que mediante la Directiva Presidencial No. 4 del 09 de junio del 2021, se impartieron instrucciones para el retorno de servidores y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial.

Que por medio de la Resolución No. 350 del 1 de marzo de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública y derogó las Resoluciones No. 777 y 1687 de 2021.

Que la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la Resolución No. 0154 del 10 de junio de 2020 adoptó el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus COVID-19 y mediante Resolución No. 0357 del 5 de octubre de 2020 adoptó el protocolo de bioseguridad para realizar visitas a entes vigilados, la cual fue modificada por la Resolución No. 0400 del 19 de octubre de 2020, dando cumplimiento a las directrices establecidas por el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución No. 510 del 5 de septiembre de 2021, el Superintendente del Subsidio Familiar derogó las Resoluciones No. 0154 del 10 de junio de 2020, 0357 del 5 de octubre de 2020 y 0400 del 19 de octubre de 2020, y adoptó el protocolo de bioseguridad de la Superintendencia del Subsidio Familiar que establece las condiciones de higiene y bioseguridad que permiten mitigar el riesgo de contagio del Virus COVID 19, para el retorno presencial gradual y seguro de los funcionarios y colaboradores a las instalaciones de la entidad, así como durante el trabajo en casa y en las visitas de IVC que se realicen a las Cajas de Compensación Familiar.

Que la Superintendencia del Subsidio Familiar con el fin de cumplir con las nuevas medidas del Gobierno Nacional, debe actualizar el protocolo y establece las condiciones de higiene y bioseguridad que permiten mitigar el riesgo de contagio del virus COVID-19, para el retorno presencial gradual y seguro de los colaboradores a las instalaciones de la entidad, así como durante el trabajo en casa y en las visitas de IVC que se realizan a las Cajas de Compensación Familiar.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR E IMPLEMENTAR** el Protocolo de Bioseguridad de la Superintendencia del Subsidio Familiar que hace parte integral de esta Resolución y establece las condiciones de higiene y bioseguridad que permiten mitigar el riesgo de contagio del virus COVID-19, para el retorno presencial gradual y seguro de los colaboradores a las instalaciones de la entidad, así como durante el trabajo en casa y en las visitas de IVC que se realizan a las Cajas de Compensación Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Resolución aplica a todos los funcionarios, contratistas, subcontratistas, visitantes de la Superintendencia del Subsidio Familiar

RESOLUCIÓN NÚMERO **0288** DEL **20 MAY 2022**

*“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 0510 del 8 de septiembre de 2021 y se adopta el protocolo de bioseguridad de la Superintendencia del Subsidio Familiar 2022”*

durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones físicas de la Entidad, como a todos los funcionarios y contratistas que desarrollen la función de inspección, vigilancia y control a las diferentes Cajas de Compensación Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA.** La vigilancia del cumplimiento del protocolo de bioseguridad al interior de la Superintendencia del Subsidio Familiar estará a cargo de la Secretaría General – Grupo de Gestión del Talento Humano. Para el cumplimiento del mismo por parte de los colaboradores que realizan actividades de IVC se realizará mediante el diligenciamiento del consentimiento informado el cual debe ser enviado al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Gestión del Talento Humano.


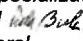
**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** la publicación de esta Resolución y del protocolo de bioseguridad de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se realizará en la página web de la Entidad: [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga la Resolución No. 510 de 2021, proferida por esta Superintendencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los **20 MAY 2022**.



**JULIÁN R. MOLINA GÓMEZ**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Elaboró: *Adriana Helena Galvis Buitrago – Profesional Especializado GGTH.*   
Revisó: *Lida Regina Bula Narváez - Coordinadora GGTH*   
*Daniel Enrique Duarte Medina. - Secretaría General*

Asesor del Despacho

Vo.Bo.: *Adriana Cristina Romero Beltrán – Secretaria General* 